



Proyectos de I+D

Edición 2022



1.- Objetivo

El llamado a Proyectos de Investigación y Desarrollo tiene como objetivo fomentar la realización de investigaciones de alta calidad en todas las áreas de conocimiento en la Universidad de la República (Udelar).

2.- Quiénes pueden presentar Proyectos de I+D

Los proyectos pueden tener hasta dos investigadores responsables¹; al menos uno de ellos debe ser docente de la Udelar con cargo presupuestado² (efectivo o interino) grado 2 a 5 al momento de presentarse. En caso de dos responsables, uno de ellos puede ser externo a la Udelar o pertenecer a la misma sin cumplir los requisitos indicados antes.

3.- Condiciones generales

- i) **Duración.** Los proyectos podrán tener una duración de 18, 24 o 36 meses.
- ii) **Límite.** Cada investigador podrá presentar un único proyecto a este llamado en calidad de responsable.
- iii) **Aval del servicio.** Los proyectos deberán ser avalados por el Consejo de Facultad o por la Comisión Directiva del servicio universitario al que pertenezca cada investigador responsable con cargo presupuestado (efectivo o interino) en la Udelar de grado 2 a 5. En caso que el proyecto tenga dos responsables con las características antes indicadas pertenecientes a servicios universitarios distintos se requerirá los avales de ambos servicios. Docentes de unidades centrales, polos de desarrollo universitario en el interior y situaciones académicas similares requerirán el aval de la Comisión Directiva correspondiente. La gestión de los avales se realiza desde CSIC, una vez cerrado el llamado. Los responsables de proyectos no deben hacer ninguna gestión en este sentido.
- iv) **Formulario de presentación.** La presentación a este llamado se hará mediante un formulario disponible en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación de actividades académicas (SIGEVA): sigeva.udelar.edu.uy. Se deberá completar el formulario con toda la información y los documentos adjuntos requeridos, de acuerdo a las indicaciones del instructivo disponible en la web de CSIC (www.csic.edu.uy). El formulario y sus documentos anexos tendrán valor de declaración jurada.
- v) **Compromiso.** Los responsables de proyectos que resulten financiados se comprometerán, mediante documento firmado (a incorporar en todas las postulaciones en el formulario durante la etapa de presentación al llamado), a realizar el proyecto en los términos en que fue aprobado, así como a entregar los informes de avance y final requeridos en las fechas estipuladas. El compromiso indicará asimismo que los resultados de Proyectos de I+D financiados se registrarán por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Udelar. Los responsables deberán indicar a la Universidad de la República, Uruguay como su filiación institucional y a CSIC como entidad financiadora en toda comunicación que surja de los Proyectos de I+D financiados en este llamado.
- vi) **Otras fuentes de financiamiento.** Con el objetivo de maximizar las oportunidades de apoyo, aquellos proyectos que hayan sido financiados o resulten financiados en el transcurso del proceso de evaluación del presente llamado por alguna institución pública nacional, no serán financiados por la CSIC.

¹ A los efectos del presente llamado, la CSIC no distingue entre responsable y co-responsable, siendo ambos considerados como autores del proyecto y teniendo igual grado de responsabilidad ante CSIC.

² Cargo financiado con presupuesto universitario permanente.

vii) **Difusión en la web de CSIC.** Una versión publicable del proyecto y del informe final serán difundidos a través de la página web de CSIC.

4.- Incompatibilidades con otros programas de CSIC

Con respecto a Programas de I+D para Grupos de Investigación:

i) Los responsables de una solicitud de Programas de Grupos I+D 2022 **no** podrán presentar solicitudes a Proyectos de I+D 2022 en calidad de **responsables**.

ii) Los integrantes de Grupos de Investigación (GI) presentados a Programas de Grupos I+D 2022 **no** podrán presentar solicitudes a Proyectos de I+D 2022 en calidad de **responsables**.

Los responsables de un GI financiado en la edición 2022 **no** podrán presentarse como **responsables** al llamado a Proyectos I+D 2024.

Con respecto al llamado a Proyectos de Iniciación a la Investigación 2021:

Los responsables de proyectos de Iniciación a la Investigación financiados en el llamado 2021, con duración mayor a 12 meses, **no** podrán presentar solicitudes a Proyectos de I+D 2022 en calidad de **responsables**.

Con respecto a llamados a Proyectos de I+D 2020 y 2024:

i) Los responsables de proyectos financiados en el llamado 2020 de Proyectos de I+D con duración de 36 meses, **no** podrán presentar solicitudes a este llamado en calidad de **responsables**.

ii) Los responsables de proyectos de 36 meses de duración financiados en este llamado **no** podrán presentarse como **responsables** al llamado a Proyectos de I+D previsto para el año 2024.

5.- Proceso de evaluación

5.1.- Aspectos generales

El proceso de evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Proyectos de I+D, la que es nombrada por la CSIC y cuya integración es de conocimiento público (www.csic.edu.uy). Esta Subcomisión está conformada por Comisiones Asesoras en cada área de conocimiento, las que identifican especialistas externos de reconocida calificación a quienes les solicitan la evaluación de diversos aspectos de los proyectos presentados. Tomando en cuenta los comentarios cualitativos de los especialistas y a partir de su propia apreciación, las Comisiones Asesoras elaborarán un juicio sobre cada proyecto y prepararán una nómina ordenada de aquellos cuyo financiamiento se recomienda, la que presentarán a la CSIC para su consideración.

El criterio primordial para la confección de la nómina de proyectos recomendados para su financiación es la alta calidad académica de las propuestas. La Subcomisión de Proyectos procurará que los apoyos otorgados a proyectos de alta calidad atiendan a la mayor diversidad posible de colectivos de investigación, disciplinas y subdisciplinas.

5.2.- Aspectos considerados en la evaluación

La evaluación de las propuestas tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Solidez y claridad de la fundamentación del problema de investigación.
- Precisión y claridad de los objetivos planteados en el proyecto.

- Adecuación del cronograma y de la estrategia de trabajo al problema de investigación y al cumplimiento de los objetivos planteados.
- Relevancia de los resultados esperados para el área específica.
- Capacidad de los responsables y del equipo de trabajo para llevar a cabo de forma solvente la investigación propuesta.
- Formación de recursos humanos (incorporación de estudiantes de grado y posgrado, así como egresados y docentes jóvenes a las labores de investigación).
- Factibilidad del proyecto con relación al cronograma y a la financiación solicitada.
- Pertinencia de la bibliografía utilizada.

5.3.- Sugerencias por parte de los responsables de Proyectos presentados

Los responsables de los proyectos presentados podrán, si así lo desean, señalar en el formulario de sus presentaciones:

- i) hasta tres investigadores que en su opinión no deban ser considerados como posibles evaluadores/as para su proyecto;
- ii) hasta tres evaluadores del exterior que podrían ser considerados por la Subcomisión del programa para la evaluación del proyecto.

No obstante la posibilidad de efectuar sugerencias, la selección de expertos idóneos para cada proyecto será prerrogativa exclusiva de la Subcomisión.

6.- Formato de presentación del Proyecto

Los proyectos podrán tener un máximo de 15 páginas (exceptuando bibliografía), tipografía Times New Roman, cuerpo 11, interlineado simple.

Se deberán incluir los siguientes puntos:

- a) Resumen (no más de una página).
- b) Presentación y antecedentes de la temática de investigación y fundamentación de su importancia.
- c) Descripción del problema de investigación.
- d) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- e) Preguntas que busca responder el proyecto e hipótesis, si corresponde.
- f) Estrategia y metodología de investigación, así como actividades específicas.
- g) Descripción de los beneficios esperados de los resultados tanto en términos académicos como en términos sociales, económicos, productivos, si corresponde.
- h) Personal asignado al proyecto y personal a contratar; detalle de las tareas a realizar por cada integrante.
- i) Formación de recursos humanos.
- j) Equipos y materiales, si corresponde. Descripción de equipos y materiales disponibles para el desarrollo del proyecto; en caso de solicitar nuevos equipos y materiales, es necesario fundamentar su necesidad.
- k) Cronograma de ejecución, especificando los resultados que se espera obtener en cada etapa (siempre que corresponda).
- l) Referencias bibliográficas.

7.- Montos y modalidades de gasto

i) En el llamado 2022 el monto máximo del apoyo por proyecto será de \$ 1.250.000 (pesos uruguayos 1.250.000). Los recursos pueden ser utilizados en sueldos, gastos e inversiones. Se debe justificar claramente la distribución propuesta de los recursos con relación a los objetivos del proyecto.

ii) En el caso de sueldos:

- Se podrá solicitar: a) extensiones horarias docentes para miembros del equipo de investigación (responsables e integrantes); b) la creación de cargos docentes para incorporar nuevos integrantes a dicho equipo a través de los mecanismos universitarios pertinentes. Tanto las extensiones horarias como las creaciones de cargos deberán contemplar lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y en el Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables³.
- No está autorizado solicitar para ningún integrante del Proyecto la creación de un cargo en un grado docente superior al que este tiene al momento de presentarse la propuesta.
- Se prevé la posibilidad de solicitar dedicaciones compensadas docentes, las que deberán estar debidamente justificadas y no podrán, en conjunto, superar el 10% del total de recursos solicitados por el proyecto.

iii) En el caso de gastos:

- Se podrá financiar participaciones en congresos y pasantías únicamente de integrantes del equipo de investigación que sean estudiantes de maestrías o doctorados académicos y que no estén en condiciones de presentarse al programa regular de Movilidad e Intercambios Académicos (MIA) de la CSIC por no tener cargo docente efectivo o interino, o no estar contratados en el marco de proyectos.
- Los recursos asignados no podrán utilizarse para financiar rubros cubiertos a través del Programa de Apoyo a Publicaciones de CSIC.

iv) Se estima que en la presente edición del llamado se podrá apoyar aproximadamente 170 proyectos.

v) No se podrá superar la ejecución de la mitad del monto máximo otorgado para la realización del proyecto en ningún año contable⁴. Proyectos que superen ese monto y no lo justifiquen adecuadamente en el formulario, serán retirados del proceso de evaluación.

8.- Condiciones de presentación

i) La forma de presentación a este llamado se indicará en un instructivo que estará disponible en la página web de CSIC (www.csic.edu.uy). **Se recomienda la lectura del mencionado instructivo antes de completar el formulario.**

ii) La información solicitada es la siguiente:

- a) Formulario SIGEVA completo.
- b) Texto del proyecto (Punto 6).
- c) Presentación ante el Comité de Ética correspondiente o ante la CHEA (para los proyectos que lo requieran). En estos casos se exigirá, al momento de la postulación, el comprobante de que el proyecto inició el trámite ante el Comité correspondiente. El apoyo de CSIC estará condicionado a la aprobación final del Comité de Ética o de la CHEA. La Subcomisión de Proyectos de I+D podrá solicitar que se tramite ante el Comité de Ética la consideración de proyectos en caso de entenderlo necesario.
- d) Curriculum vitae en formato CVuy del responsable del proyecto y de los integrantes del equipo de investigación.
- e) Compromiso de realización del proyecto de acuerdo a lo propuesto y de entrega de informes de avance y final.

³ Disponible en el anexo de las presentes bases.

⁴ En caso que esta restricción constituya una limitante absoluta para el desarrollo del proyecto (por ejemplo, la necesidad de compra de un equipo costoso al comienzo de la investigación) se deberá justificar expresamente en el texto de la propuesta y la Subcomisión, sujeto a disponibilidad presupuestal, resolverá si se levanta la restricción para ese caso particular.

iii) No serán aceptadas:

- **solicitudes incompletas;**
- **solicitudes presentadas por docentes que tengan algún tipo de incumplimiento con la CSIC a la fecha de cierre del llamado en relación a cualquiera de sus programas;**
- **solicitudes que muestren cualquier otro tipo de incumplimiento de las presentes bases.**

No se recibirá documentación alguna fuera de los plazos fijados para este llamado.

9.- Calendario del llamado

El formulario electrónico y el calendario correspondiente a este llamado estarán disponibles una vez aprobadas estas bases por el CDC.

Luego del cierre, la CSIC entregará a las autoridades máximas de los Servicios un listado de los proyectos recibidos. Se comunicará en ese momento el plazo para indicar si dichos proyectos cuentan con el aval de los Servicios correspondientes.

ANEXO

Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables

Resolución N° 3 del CDC, 28/9/2021

Este documento busca ser una guía para la remuneración de personas que cumplan funciones docentes en el marco de proyectos financiados con fondos centrales concursables (llamados de las Comisiones Sectoriales, el Espacio Interdisciplinario, la Comisión Coordinadora del Interior, u otros), pero se entiende que los mismos criterios deberían aplicarse independientemente del origen de los fondos.

En el marco de proyectos, el rubro sueldos se destina a:

- 1.- la incorporación a los equipos de personas que no tienen cargo docente;
- 2.- el otorgamiento de extensiones horarias y/o dedicaciones compensadas a docentes.

1- Las personas que no tienen cargo docente deben incorporarse a los equipos como Docentes contratados, según lo establecido en el Artículo 46:

“Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1° y 2°.

Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones.

Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.

En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.

La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.

Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración excede los tres años, el Consejo Directivo Central, por $\frac{2}{3}$ de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño.”

Si los fondos disponibles permiten contrataciones por más de un año, se entiende conveniente que las mismas se hagan mediante llamado abierto a aspiraciones, salvo en aquellos casos en los que la persona a contratar haya sido evaluada al presentarse el proyecto (en los que corresponde una designación directa).

Como establece el Artículo 46, los contratos no tienen que ajustarse a las categorías horarias establecidas en el Artículo 14 del EPD (tampoco aplican las restricciones correspondientes al Art.

8). A su vez, es preciso señalar que el régimen de contrato no constituye un impedimento para que el docente colabore en tareas de enseñanza, siempre y cuando hayan sido previstas en la contratación y en la medida en que sean compatibles con la ejecución del proyecto. Por el contrario, es una práctica correcta ya que frecuentemente es a través de contrataciones en el marco de proyectos que estudiantes avanzados o egresados recientes se vinculan con la institución por primera vez, siendo positivo un temprano involucramiento en las actividades de enseñanza⁵.

La incorporación de docentes mediante la realización de llamados a cargos interinos es posible en la medida en que sea viable compatibilizar la actividad de enseñanza a desarrollar con las obligaciones que establece el estatuto para los cargos docentes. En este sentido, es preciso tener en cuenta las limitaciones que imponen a la actividad docente los artículos 13 y 14 del EPD, así como la obligación de realizar enseñanza de grado prevista en el artículo 10. A modo de ejemplo, no sería adecuado a las previsiones del EPD la realización de llamados a cargos interinos con dedicaciones horarias bajas, ya que en estas categorías horarias la función docente que se debe realizar es la enseñanza. A su vez, se debe tener en cuenta que los cargos de Grado 1 y Grado 2 son cargos de formación, por lo que las actividades que el docente realice en el marco del proyecto deben estar orientadas a ese fin.

2.- Las extensiones horarias otorgadas en el marco de proyectos deben ajustarse a las categorías horarias establecidas en el artículo N° 14 del EPD, según lo resuelto por el CDC (resolución N° 1 de 1/12/2020): las extensiones horarias deben ser otorgadas en alguna de las cargas horarias fijas...

“cualquiera sea la modalidad de la extensión horaria y los fondos con que se financie”. Asimismo, según lo establecido por el Artículo 52 del EPD:

- pueden otorgarse por períodos de hasta un año y renovarse por períodos de hasta un año, sin que rija un límite temporal para las renovaciones;
- no pueden otorgarse extensiones horarias que impliquen el cumplimiento de cargas horarias de 35, 40 y 48 horas, a aquellos docentes que ejerzan actividad privada igual o superior a 30 horas semanales de labor.

Las dedicaciones compensadas seguirán rigiéndose por lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Las Comisiones Sectoriales y demás espacios centrales deben revisar las bases de sus programas y convocatorias de manera de explicitar estos criterios.

⁵ El régimen de contrato está diseñado para remunerar tareas docentes de forma transitoria. Su empleo para remunerar por la participación en actividades de enseñanza (u otras tareas docentes) de forma permanente no se adecua a las disposiciones estatutarias. En particular al Art 4. que en su segundo inciso indica que *todas las funciones docentes permanentes deben ser atribuidas a cargos docentes*.